MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
Av. Gral. José de San Martín - Tel. Nº 9
Villa Aranguren
Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN ENTRE RIOS 94

ORDENANZA NUMERO: 104/90

VISTO:

Que se hace necesario determinar el valor de la Unidad Tributaria, correspondiente al mes de setiembre del año 1.990.-

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Tributaria debe ser actualizada conforme los índices inflacionarios del mes próximo pasado.-

Que siendo facultades del Honorable cuerpo esta- //blecer el valor de la Unidad Tributaria ,fijándose pautas distintas a las correspondientes conforme el considerando anterior.-

Que en consecuencia , se hace necesario establecer su valor en la Suma de Australes Diecinueve Mil , pero con- /forme el incremento de los combustibles su valor debera / quedar determinado desde la vigencia de la presente en la suma de Australes Veinticinco Mil .

Que en consecuencia el valor determinado conforme las pautas inflacionarias , quedara incrementado por la / incidencia que el uso de combustibles tiene en la prestación de los Servicios Públicos.-

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN , DEL DEPARTAMENTO DE NOGOYA , DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS , en uso de sus facultades, establece con fuer/ //za de ,

JUAN JOSÉ SILVA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE 2DA. CATEGORIA ARANGUREN ENTRE RIOS

BENJAMIN A. RIFFEL
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
Av. Gral. José de San Martín - Tel. Nº 9
Villa Aranguren Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN ENTRE RIOS 95

2//ORDENANZA NUMERO: 104/90

ORDENANZA:

Artículo Primero: Modifícase el valor de la Unidad Tributaria que se aplicara en la determinación de las obligaciones fiscales, conforme el índice inflacionario y el incremento de los combustibles líquidos.-

Artículo Segundo: En base a ello determinase el valor en la Suma de Australes Veinticinco Mil (A 25.000,00)

Artículo Tercero: El valor mencionado tendra vigencia desde el día 15 del mes de setiembre del corriente año.-

Artículo Cuarto: El Departamento de Contaduria deberá tener presente esta Ordenanza en la liquidación del monto de las obligaciones fiscales y la prestación de Servicios Municipales.-

Artículo Quinto: Derogáse toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo Sexto: Regístrese, sáquese copia, hágase saber y en estado archívese.-

Aranguren, Sala de Sesiones, 12 setiembre de 1.990

BENJAMIN A. RIFFEL
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE 2DA. CATEGORIA ARANGUREN ENTRE RIOS

JUAN JOSÉ SILVA
Intendente Municipal